



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00707 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 11 SEP 2023

VISTOS: el Informe N° 028-2023-ING.JMMC de fecha 06 de Setiembre del 2023 del Ing.Civil Javier Martín Miranda Carmen, el Informe N°01157 2023/GRP-401000-401400-401410 de fecha 07 de Setiembre del 2023 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos (e), el Informe N°770 - 2023/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Setiembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 028-2023- ING.JMMC de fecha 06 de Setiembre del 2023, el Ing. Civil Javier Martín Miranda Carmen remite al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos(e), la FICHA TÉCNICA denominada:"**LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN VILLA PRIMAVERA, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un valor referencial ascendente a S/.28,914.05 (Veintiocho Mil Novecientos Catorce y 05/100 Soles) con precios vigentes al mes de Setiembre del 2023, con un plazo de ejecución de siete (07) días calendario, la modalidad de ejecución es por Ejecución presupuestaria Indirecta – Obra por Contrata y bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada,

Que, mediante Informe 01157-2023/GRP-401000-401400-401410, de fecha 07 de Setiembre del 2023,el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos(e) Solicita al Director Regional de Infraestructura la APROBACION de la FICHA TÉCNICA denominada:"**LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN VILLA PRIMAVERA, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un valor referencial ascendente a S/.28,914.05 (Veintiocho Mil Novecientos Catorce y 05/100 Soles) con precios vigentes al mes de Setiembre del 2023, con un plazo de ejecución de siete (07) días calendario, mediante acto resolutive

Que, mediante proveido recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutive correspondiente;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, " están excluidas de la aplicación de la Ley las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción", por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00707-2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

11 SEP 2023

Que, el ANEXO N° 1 establecido en el D.S. N° 344-2018-EF, DEFINE a la Ficha Técnica como el "Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad";

Que, mediante *Que, mediante D.S.N°089-2023-PCM, de fecha 10 de Agosto del 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos entre ellos Piura, por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N°072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;*

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N°770 -2023/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Setiembre del 2023; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios, deviene en procedente **APROBAR** la FICHA TÉCNICA denominada :"**LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN VILLA PRIMAVERA, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un valor referencial ascendente a S/.28,914.05 (Veintiocho Mil Novecientos Catorce y 05/100 Soles) con precios vigentes al mes de Setiembre del 2023, con un plazo de ejecución de siete (07) días calendario, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la FICHA TÉCNICA denominada: "**LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN VILLA PRIMAVERA, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un valor referencial ascendente a S/.28,914.05 (Veintiocho Mil Novecientos Catorce y 05/100 Soles) con precios vigentes al mes de Setiembre del 2023, con un plazo de ejecución de siete (07) días calendario, la modalidad de ejecución es por Ejecución presupuestaria Indirecta – Obra por Contrata y bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piu

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00707-2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

11 SEP 2023



ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Estudios, División de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"


ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL